

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA INSTALACIÓN EN LA CARPA MUNICIPAL DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA BARRA DE BAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LAS BERZAS 2018, A CELEBRAR EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2018.

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO, NORMATIVA APLICABLE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y CALIFICACION JURIDICA.-

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, mediante procedimiento abierto, la concesión de uso privativo, para la instalación de una barra de bar en la carpa municipal instalada en la plaza de la Constitución con motivo de la celebración el próximo sábado, 3 de febrero de 2018, de la tradicional “Fiesta de las Berzas”, en la forma y condiciones que establezca el presente pliego.

La Corporación tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Al finalizar la concesión, el concesionario se obliga a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de los dos días siguientes, el terreno público y obras e instalaciones objeto de la autorización; reconociendo la potestad del Ayuntamiento de Navas del Madroño para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, en adelante, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.1098/2001, de 12 de octubre, el Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, así como, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a un único criterio de adjudicación al precio más alto, de conformidad con el artículo 150 del RDL 3/2011, TRLCSP.

La calificación jurídica del presente contrato a tenor de lo establecido en el artículo 19.1 apartado b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es de “contrato administrativo especial”.

SEGUNDA.: TIPO DE LICITACION Y CRITERIOS DE ADJUDICACION:

El canon mínimo que sirve de base de licitación para la adjudicación de concesión para instalación de la barra será de 100,00 euros, mejorables al alza.

El concesionario vendrá obligado al pago del canon resultante (según su oferta económica), por la utilización privativa de lo bienes del dominio público local, al suscribir el contrato administrativo, en el plazo de dos días desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

TERCERA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN, OBRAS E INSTALACIONES

La celebración de la edición 2018 de la tradicional “Fiesta de las Berzas”, tendrá lugar el próximo día 3 de febrero de 2018, sábado.

El lunes, día 5 de febrero, deberá encontrarse desmontada la barra y en condiciones de uso normal el espacio público ocupado.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público dejando el espacio ocupado en perfectas condiciones.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupara el dominio público por mera tolerancia.

El concesionario vendrá obligado a instalar la barra individual, debiendo tener mostradores y cámaras frigoríficas sin anclar al suelo.

CUARTA.-CAPACIDAD PARA LICITAR.-

De conformidad con lo establecido en el art. 54 TRLCSP podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los casos que sea exigible.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura

pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art.24 del Reglamento de la Ley de C.A. Públicas). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

QUINTA.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se fija garantía provisional.

La fianza definitiva se fija en la cuantía de 50,00 €.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas indicadas en el art. 96 TRLCSP.

La fianza definitiva se constituirá en la Tesorería municipal antes de la firma del contrato.

SEXTA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la **declaración** responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con este Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título de esta licitación "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL

MADROÑO, CÁCERES, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE UNA BARRA DE BAR EN LA CARPA MUNICIPAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE LAS BERZAS 2018”, así como el contenido del mismo.

SOBRE “A” DOCUMENTACION GENERAL:

a) Identificación del Interesado, y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Domicilio a efectos de notificaciones y número de teléfono de contacto.

b) Licencia de apertura de la actividad de Bar en esta Localidad.

c) Certificado expedido por la Tesorería Municipal de hallarse el solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

d) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el I.A.E.

e). Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP; que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Pública, impuestas por las disposiciones vigentes.

La documentación se presentara original o debidamente compulsada, **sin que sea tenida en cuenta en caso contrario.**

SOBRE B: PROPOSICION ECONOMICA.

Este sobre contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en su propio nombre o en representación de ; enterado/a de la licitación convocada para la adjudicación de la concesión del uso privativo de espacio público para la instalación de una barra con destino a bar, durante la Fiesta de las Berzas 2018, por procedimiento abierto, acepta íntegramente el Pliego de cláusulas reguladoras que sirven de base; toma parte en la licitación y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon de€ (en letra y número)

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución nº 1, 10930 Navas del Madroño, en horario de 9,00 h a 14,00 h., hasta el día 19 de enero de 2018, viernes.

Las proposiciones podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; consignándose la denominación de la licitación y nombre o razón social del licitador. Sin esta comunicación no se admitiría la proposición si se recibiera fuera del plazo de admisión.

SEPTIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, las proposiciones económicas se abrirán el día 22 de enero de 2018, a las 10:00 horas, en el salón de plenos del ayuntamiento en un acto público.

La Mesa estará integrada por el Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue y el Secretario-Interventor municipal o funcionario en quien delegue, otorgándose la concesión al licitador que haya ofertado el canon más alto, ordenándose el resto de proposiciones en orden decreciente, a los efectos de sustitución del adjudicatario en el caso de que el contrato no se llegare a celebrar.

La adjudicación del contrato se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores. En caso de empate se dirimirá éste, por sorteo entre los licitadores en el mismo acto público.

El adjudicatario deberá aportar certificaciones acreditativas de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Local y de haber constituido en la Tesorería municipal la garantía definitiva, en el plazo de dos días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

OCTAVA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Cumplido lo anterior, el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante, se podrá formalizar en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

NOVENA.- DERECHOS Y DEBERES DEL/LOS CONCESIONARIO/OS y DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.-

DERECHOS Y DEBERES DEL/LOS CONCESIONARIO/OS

- 1.- Usar el dominio público asignado de modo privativo y la instalación de las barra/as, para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute durante la duración de los días de feria.
- 2.- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. Todo el material de servicio será de un solo uso, evitando la utilización de vasos de vidrio.
- 3.- Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- 4.- La concesión no podrá ser objeto de transmisión, el titular de la concesión no puede ceder, traspasar, ni subarrendar a un tercero.
- 5.- Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- 6.- Cumplir las obligaciones de carácter administrativo, de carácter social y tributario que corresponda.
- 7.- El/los concesionario/s deberán de responder, tanto de los daños materiales como personales, que se pudiera producir por el desarrollo de la actividad, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, tanto directa como subsidiariamente, en la porción de terreno de dominio público para su uso privativo, de utilización por el concesionario.
- 8.- El/los concesionario/s deberán de retirar las barras del bar, en el plazo de hasta dos días después de finalizar los días oficiales de las ferias, en caso contrario, el Ayuntamiento las retirará subsidiariamente a su costa.
- 9.- No suministrar ningún tipo de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- 10.- Encontrarse dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. (Impuesto de Actividades Económicas), así como asumir todos los tributos que recaigan sobre la explotación del servicio.
- 11.- Permitir y facilitar cuantas inspecciones realicen los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Autoridades Sanitarias.
- 12.- La autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar expuesta para las periódicas revisiones por parte del Cuerpo de Policía Local.
- 13.- Se dispondrá de recipientes para residuos sólidos (basuras) para uso propio, independientemente de otros que suministre el Ayuntamiento en el recinto ferial.
- 14.- Todas las bebidas deben ser abiertas delante del consumidor.

DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.-

- 1.- El Ayuntamiento tienen las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.
- 2.- Por su parte el Ayuntamiento queda obligado:

- A mantener al/los concesionario/s en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.

DECIMA.- SANCIONES

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de este Pliego y del contrato que se formalice, podrá ser sancionado, previa audiencia del interesado, con multa de hasta 300 €, e incluso con la resolución del contrato, que conllevará la pérdida de la garantía definitiva prestada, la inhabilitación del contratista y el resarcimiento de daños y perjuicios.

En Navas del Madroño, a 10 de enero de 2018.

El Alcalde.-

Fdo.: Manuel Mirón Macías